ACLARACIONES A CONSULTAS PLANTEADAS DURANTE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, DISTRITO SANITARIO SEVILLA Y DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE-ALJARAFE, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (COFINANCIADO AL 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027)

CÓDIGO NUTS: ES618 - Sevilla

Expediente: PA 81-2024

Recibidas varias consultas por parte de empresas interesadas en la licitación de esta contratación a través de correo electrónico, se procede a su aclaración. Conforme al artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público y de la cláusula 6.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, estas aclaraciones tienen carácter vinculante, publicándose en el perfil del contratante.

CONSULTA 1:

"Con respecto a la solvencia técnica exigida, en concreto, la referida a la « relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en el ámbito de la redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas y/o centros sanitarios, en el curso como máximo de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el años de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato», advertimos de la imposibilidad de cuantificar el importe requerido puesto que se desconoce la duración del total del contrato.

Para poder calcular la anualidad media a efectos de solvencia técnica, rogamos confirmen cuál es la duración total del contrato según la que debe efectuarse dicho cálculo.

Por otro lado, entendemos que el requisito de solvencia técnica resulta desproporcionado, en tanto se exige con referencia al importe total del contrato y no separadamente para cada lote, a diferencia de lo que sí se hace con la solvencia económica. Al existir división en lotes, la solvencia debe adecuarse proporcionalmente al objeto y cuantía de cada uno de ellos."

ACLARACIÓN 1:

Respecto a la anualidad media del contrato, está planteado desarrollarlo en **una anualidad**, conforme al apartado 7.2 del Cuadro Resumen del PCAP.

Por otro lado, en consonancia con la solvencia económica y financiera exigida y por el principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 74.2 de la LCSP, al poder ofertar por lotes y por agrupación de lotes, la solvencia técnica y profesional se exigirá con respecto a la suma de los lotes y agrupaciones de lotes **a los que el licitador presente oferta** y no al total de lotes y

agrupaciones de lotes que conforman esta licitación. En el caso de una agrupación de lotes, será respecto al valor total de la agrupación a la que presente oferta.

CONSULTA 2:

"En los pliegos se prevé que el equipo estará formado por dos miembros: ingeniero + especialista en prevención de riesgos laborales. ¿Puede una misma persona realizar las dos funciones?"

ACLARACIÓN 2:

Conforme al último párrafo del apartado "10 Coordinación de Seguridad y Salud" del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT):

"Al igual que para la Dirección Facultativa, este técnico, siempre que poseen titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar por el RD 1627/1997, podrá recaer en el mismo profesional el cual llevará a cabo las funciones encomendadas para todos los agentes, es decir, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de la ejecución de la obra. "

Por lo tanto, **una misma persona puede realizar las dos funciones** siempre que cumpla con los criterios expuestos en el párrafo anterior.

CONSULTA 3:

"Desde nuestra empresa, …, estaríamos interesados en hacer una visita a algunos de los centros hospitalarios y participar en la licitación. ¿Se va a publicar la convocatoria para realizar la visita por parte de las empresas interesadas en participar? En otras provincias y en fase de licitación, se publicaron en el perfil del contratante las fechas de visitas para así conocer las instalaciones y los detalles de la obra, cubiertas, ubicaciones de pérgolas, aparcamientos, etc., así como el Cuadro General de BT, y/o AT, e instalaciones que sean necesarias para la redacción de los proyectos."

ACLARACIÓN 3:

Se encuentra publicado en el Perfil del Contratante la **programación de visitas informativas** a los centros sanitarios.

CONSULTA 4:

"De conformidad con lo previsto en el PCAP, esta empresa formula las siguientes consultas de aclaración en relación con el expediente indicado:

1. Posibilidad de visitas previas a los centros

En el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la documentación asociada se detallan los distintos centros sanitarios objeto de actuación, así como la tipología de solución (instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas existentes o sobre marquesinas de nueva ejecución en aparcamientos).

A fin de poder definir con mayor precisión la solución técnica a ofertar (recorridos de líneas, posibles ubicaciones de inversores y cuadros, condicionantes de accesos, tipología real de las cubiertas, elementos de sombra, etc.), se solicita se indique:

- *Si está prevista la posibilidad de realizar visitas presenciales a los centros con carácter previo a la presentación de ofertas.*
- *En caso afirmativo, el procedimiento para solicitarlas y coordinarlas (persona de contacto, forma de petición, plazos, etc.).*
- *En caso negativo, si el órgano de contratación puede poner a disposición de los licitadores información gráfica adicional (planos de cubiertas, fotografías, etc.) que facilite la correcta definición de las soluciones propuestas.*

2. Alcance del Estudio Geotécnico en el marco del contrato

El Anexo VI "Normas de redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras" establece que los proyectos de obras con presupuesto estimado ≥ 500.000 € deberán incluir, entre otros documentos, un Estudio Geotécnico "cuando proceda", precisando además que, en caso de no existir dicho estudio, el profesional contratado deberá definir los trabajos de campo y laboratorio necesarios para posibilitar su contratación independiente por parte del SAS.

Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato define, para cada lote, la solución general a implantar, distinguiendo entre:

- *Instalaciones fotovoltaicas sobre marquesinas de nueva ejecución en aparcamientos (por ejemplo, Hospital El Tomillar, HAR Lebrija y C.S. Clara Campoamor).*
- *Instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas existentes de la edificación en el resto de centros.*

A la vista de lo anterior, se solicita se aclare:

a) Si, en el marco de este contrato de servicios, el Estudio Geotécnico es preceptivo para todos los lotes, o únicamente "cuando proceda", en particular en aquellos lotes con marquesinas de nueva implantación en terreno.

b) En el supuesto de que resulte necesario Estudio Geotécnico para dichas marquesinas, si el alcance de la prestación del adjudicatario se limita, conforme al Anexo VI, a definir los trabajos de campo y de laboratorio necesarios para que el SAS contrate dicho estudio de forma independiente, o si por el contrario se entiende que la contratación y ejecución del Estudio Geotécnico forma parte del objeto de este contrato de servicios.

c) En los lotes en los que la instalación fotovoltaica se dispone sobre cubiertas existentes de edificaciones ya ejecutadas, se ruega confirmen si no es exigible Estudio Geotécnico del terreno, siendo suficiente la correspondiente comprobación estructural de las cubiertas existentes, a partir

de la documentación que el SAS pueda facilitar (proyectos originales, datos estructurales, etc.) y de las visitas de toma de datos que se prevén en la metodología del proyecto."

ACLARACIÓN 4:

1. Sobre la posibilidad de visitar previamente los centros, se encuentra publicado en el Perfil del Contratante la **programación de visitas informativas** a los centros sanitarios.

2. Sobre el **alcance del estudio geotécnico:**

Para cada lote, el estudio geotécnico será preceptivo si procede, siendo la persona redactora del proyecto quien debe determinar su necesidad o no, en base a las características de la actuación, información previa disponible de la edificación existente y legislación aplicable.

La contratación y ejecución del estudio geotécnico no está incluido en el objeto del contrato. En caso de resultar necesario, la persona redactora del proyecto se limitará a definir los trabajos de campo y laboratorio necesarios para que el SAS contrate dicho estudio de forma independiente, conforme el Anexo VI "Normas de redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras".

Se recuerda que, por resolución del órgano de contratación de 4-12-2025 y tras la programación de las visitas informativas a los centros, **SE HA AMPLIADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026, A LAS 15:00.**